

## **RESOLUCION No. 240-24-200810 de 30/04/2024**

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **CARLOS ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 15D No. 50B – 39** de **SOLEDAD**, Contrato No. **6136608**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que el señor RICARDO ANTONIO FRANCO, realizó reclamación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 15 de enero de 2024, radicada con solicitud - interacción No. 209062756, a través de la cual manifestó desacuerdo con el consumo cobrado en la factura del mes de diciembre de 2023, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 15D No. 50B – 39 de Soledad.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-104330 del 30 de enero de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor RICARDO ANTONIO FRANCO, cuya notificación se realizó por aviso, el cual fue recibido por el usuario el día 10 de febrero de 2024 entendiéndose surtida el día 12 de febrero de 2024. (ver anexo)

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 24-240-104330 del 30 de enero de 2024, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 19 de febrero de 2024, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 17 de abril de 2024, es decir, treinta y nueve (39) días hábiles después de vencido el término legal, el señor CARLOS ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 24-240-104330 del 30 de enero de 2024, mediante escrito radicado bajo No. 24-007470.

QUINTO: Que de acuerdo con lo previsto en el párrafo quinto del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el recurso de reposición en subsidio el de apelación no requiere presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee mandatario.

SEXTO: Que en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala en su artículo 77 lo siguiente:

*"Requisitos...*

*...*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.  
..."*

SEPTIMO: Que la persona directamente interesada en esta actuación administrativa ha sido el señor RICARDO ANTONIO FRANCO, quién fue la persona que realizó la reclamación mediante derecho de petición recibido en nuestras oficinas el día 15 de enero de 2024, sin embargo, el recurso de reposición fue presentado por un tercero, es decir, el señor CARLOS ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ sin que acreditara la calidad de apoderado o representante debidamente constituido.

## RESOLUCION No. 240-24-200810 de 30/04/2024

OCTAVO: Que por todo lo anterior, y con fundamento en lo previsto en el citado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, rechaza los recursos de reposición y de apelación, interpuestos contra la comunicación No 24-240-104330 del 30 de enero de 2024, el cual establece: **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

NOVENO: Que la comunicación No 24-240-104330 del 30 de enero de 2024, se encuentra en firme, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

**Firmeza de los actos administrativos.** Los actos administrativos quedarán en firme:

\*\*\*

**3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.**

\*\*\*

DECIMO: Los recursos no se interpusieron a tiempo, ya que fueron presentados catorce (14) días hábiles después de vencido el término legal, y quien presentó el escrito, no acreditó los requisitos de Ley, lo que da lugar a su rechazo, tal y como se indicó anteriormente.

### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor CARLOS ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ, contra la comunicación No 24-240-104330 del 30 de enero de 2024, mediante la cual GASCARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor RICARDO ANTONIO FRANCO, por no cumplir los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 24-240-104330 del 30 de enero de 2024, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor RICARDO ANTONIO FRANCO, con fundamento en lo previsto en los artículos 77 y 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: Lo anunciado al recurrente.

MARLUQ/73  
212862759

**RESOLUCION No. 240-24-200810 de 30/04/2024**

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			